



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS EJERCICIO 2020

Por la presente Convocatoria pública se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2020 que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- BASES GENERALES Y PUBLICACIÓN.-

Las "Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Participación Ciudadana a entidades ciudadanas de vecinos" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) nº 54 de fecha 5 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

Las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria, se imputarán al programa y partida del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Vecinal, 51-9242-48905, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, cuyo importe asciende a 82.241,- €.

TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.-

Objeto. -

Constituye el objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, otorgadas por el área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, a entidades ciudadanas de vecinos, para fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Quedan exceptuadas aquellas entidades que reciban ayudas o subvenciones con cargo al programa de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Vecinal, en virtud de acuerdos o convenios específicos con el Ayuntamiento de Móstoles.

Condiciones. -

Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2020, procedente de otra administración o entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Órgano concedente.
- e) Justificar debidamente ante el Órgano concedente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Participación Ciudadana a entidades ciudadanas de vecinos y en la presente Convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en dichas Bases generales.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, objeto de subvención, mediante el logo o escudo del Ayuntamiento y/o la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Móstoles”.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que fue otorgada.

Finalidad. -

Podrán ser objeto de subvención, aquéllas acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles y que se ejecuten durante el año 2020, y en particular las siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión social de la ciudad.
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.



CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la presente Convocatoria, del número de solicitudes tramitadas, y de la suma de puntos obtenidos por solicitud en aplicación de los Criterios de Valoración.

El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe consignado en la partida presupuestaria entre la suma de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Si el importe resultante de la subvención por puntos superase el Coste del Programa General de Actividades se podrá disponer de dicha cantidad excedente para incrementar el valor del punto por el mismo procedimiento descrito.

En ningún caso el importe de la subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá superar el Coste del Programa General de Actividades presentado junto con la solicitud.

QUINTO.- REQUISITOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las entidades ciudadanas de vecinos que cumplan los siguientes requisitos, que tendrán que mantener al menos durante el ejercicio 2020:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados, requisito que se acreditará mediante Informe del Registro Municipal de Asociaciones a petición del área de Participación Ciudadana.
- b) Tener su sede o domicilio social, realizar sus actividades y tener la mayoría de sus asociados en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas en años anteriores.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante informe del área competente a petición del área de Participación Ciudadana.
- g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllas entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Órgano instructor: El Concejal de Participación Vecinal

Órgano para la resolución: La Junta de Gobierno Local

Comisión de Valoración: Se constituirá para proceder a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará informe al Órgano instructor, que hará la propuesta de resolución sobre concesión o desestimación de las subvenciones para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Concejal de Participación Vecinal
- La Coordinadora de Participación Vecinal
- La Técnico del área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Participación Vecinal, que actuará además como Secretaria de la Comisión de Valoración.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de concesión, se requerirá a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles presenten los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si los certificados no fueran expedidos en el plazo señalado se presentará la acreditación de haberlos solicitado, aportándose posteriormente. En aquellos casos en los que el importe a otorgar al beneficiario no supere los 3.000,- €, la Declaración Responsable contenida en la solicitud sustituirá la presentación de los certificados.

La Resolución de Concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20 .8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención con los programas, actividades o proyectos subvencionados, y cantidad concedida.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

Las entidades ciudadanas de vecinos solicitantes deberán presentar, junto con la **solicitud**, los siguientes documentos, ajustándose al modelo del **ANEXO I** de la presente Convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales o bien se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento:



1.- Datos de identificación de la entidad solicitante. Se deberá adjuntar:

- Fotocopia del N.I.F. (Sólo si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido alguna modificación)

2.- Declaración Responsable sobre no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Certificado sobre acuerdo adoptado por la entidad para solicitar al Ayuntamiento de Mostoles subvención correspondiente al ejercicio 2020.

4.- Certificado sobre número de asociados. Se deberá presentar:

- Libro Registro de Socios legalizado. El plazo de presentación se establece en **diez días hábiles** desde la finalización del plazo de solicitud, en la Concejalía de Participación Vecinal (Centro de Participación Ciudadana, C/ San Antonio nº 2, 3ª planta)

5.- Certificado sobre régimen de tenencia de sede social. En caso de cesión por el Ayuntamiento de Mostoles se deberá adjuntar:

- Fotocopia del documento acreditativo de la cesión (Convenio, Autorización de uso...)

6.- Certificado sobre Gastos Totales Realizados en el ejercicio anterior 2019.

7.- Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos 2020.

8.- Programa General de Actividades 2020, para el que se solicita la subvención.

9.- Participación institucional de la entidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, no se adjunta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mostoles compruebe de forma directa la información aportada.

OCTAVO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación exigida se establece en **veinte días hábiles** desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la presente Convocatoria.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Las solicitudes se evaluarán conforme a la aplicación de los Criterios de Valoración relacionados a continuación y se ponderarán en base a la siguiente puntuación:

1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (20 puntos)

a) Número de Socios.

Hasta 50 socios	1
De 51 a 100 socios.....	2
De 101 a 200 socios.....	4
De 201 a 300 socios.....	6
Más de 300 socios	8

b) Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Entre 1 y 5 años	1
De 6 a 10 años	3
De 11 a 15 años	4
16 años y más	6

c) Régimen de tenencia de Sede Social.

Cedida por el Ayuntamiento de Móstoles.....	0
En domicilio del Presidente u otro particular	1
En propiedad o libre disposición del local	3
En alquiler o compra	6

2. VALORACIÓN PRESUPUESTARIA (20 puntos)

a) Gastos Totales Realizados en el ejercicio anterior 2019.

Hasta 6.000 euros	1
De 6.001 a 12.000 euros.....	2
De 12.001 a 18.000 euros.....	3
De 18.001 a 24.000 euros.....	4
Más de 24.000 euros.....	5

El porcentaje de desviación de los Gastos Totales Realizados respecto a los Presupuestados disminuirá esta puntuación de la siguiente manera (hasta el máximo de la puntuación obtenida por este concepto):

De 40% a 60%.....	- 2
Menos de 40%.....	- 4

b) Coste del Programa General de Actividades 2020.

Hasta 3.000 euros	2
-------------------------	---



De 3.001 a 6.000 euros.....	4
De 6.001 a 9.000 euros.....	6
De 9.001 a 12.000 euros.....	8
Más de 12.000 euros.....	10

El Coste del Programa General de Actividades con respecto al Presupuesto Total Anual de Gastos incrementará esta puntuación según los siguientes porcentajes:

Hasta un 20%	1
Del 21% al 30%	2
Del 31% al 40%	3
Del 41% al 50%	4
Más del 50%	5

3. VALORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2020 (20 puntos)

Se valorará con 2 puntos cada una de las Actividades, Programas o Proyectos para los que se solicita subvención, hasta un máximo de 20 puntos.

4. VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL (24 puntos)

a) Colaboración y/o complementariedad con actuaciones municipales mediante convenios o convocatorias: fiestas, deportes, medio ambiente, cultura, etc.

Ninguna colaboración.....	0
Una colaboración.....	1
Dos colaboraciones.....	2
Tres colaboraciones o más.....	3

b) Representación en Consejos y Plenos de Distrito.

Ningún representante.....	0
Un representante.....	1
Dos representantes	2
Tres representantes	3

c) Representación en Consejos Sectoriales.

Sin representación en Consejos Sectoriales	0
Representación en un Consejo Sectorial.....	1
Representación en dos Consejos Sectoriales	2
Representación en tres Consejos Sectoriales o más	3

d) Representación en el Consejo Social de la Ciudad.

Sin representación.....	0
Con representación	3

e) Representación en comisiones, grupos o mesas de trabajo.



Ninguna representación	0
Representación en una comisión	1
Representación en dos comisiones.....	2
Representación en tres comisiones o más	3

f) Participación en las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal distintos a los enumerados anteriormente.

Ninguna participación.....	0
Una participación o más.....	3

g) Pertenencia a federaciones, confederaciones, uniones o cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base.

No pertenencia a federación.....	0
Pertenencia a federación	3

h) Asistencia a jornadas, conferencias o cursos de formación.

Ningún participante	0
Un participante.....	1
Dos participantes.....	2
Tres participantes o más.....	3

DECIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará mediante la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total concedida, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, estableciéndose el plazo del **19 de octubre al 6 de noviembre de 2020** para su presentación.

La Cuenta Justificativa de la subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Cuenta Justificativa de la subvención consta de los siguientes documentos, ajustándose al modelo del **ANEXO II** de la presente Convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales o bien se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento:

1.- Datos de la subvención.

2.- Certificado sobre cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3.- Declaración Responsable sobre no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como sobre estar al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Móstoles.

4.- Memoria de actuación justificativa sobre cumplimiento del Programa General de Actividades 2020 subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



5.- Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

5.1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

5.2.- Facturas originales o documentos sustitutivos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas que incluyan retenciones de IRPF deberán acompañarse del documento acreditativo del ingreso de dicha retención a la Agencia Tributaria.

5.3.- Relación detallada, en su caso, de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.-

Se consideran **gastos subvencionables**, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y se abonen durante el año 2020, y en particular:

- Gastos por obras de adecuación, conservación y mantenimiento de sede social.
- Gastos por adquisición de bienes inventariables, siempre que el beneficiario destine los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, admitiéndose como gasto subvencionable el importe correspondiente a la amortización anual dentro de un período amortizable de dos años. Las facturas de bienes inventariables por importe inferior a 400 € se considerarán como gasto corriente.
- Gastos por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
- Gastos de asesoría jurídica, notariales y registrales.
- Gastos de autocares por viajes de carácter cultural en territorio nacional, así como los de guías y entradas a exposiciones y museos.
- Gastos por alquileres o arrendamientos, recibos de comunidad, seguros y limpieza de sede social.
- Gastos indirectos imputados a las actividades subvencionadas hasta un máximo del 20% de la cantidad concedida. Se consideran gastos indirectos, los servicios básicos de energía, agua y comunicaciones.

No son gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, todos los que no se detallan en el apartado anterior y en especial:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



- Gastos en concepto de tributos, tasas y precios públicos abonados al Ayuntamiento de Móstoles.
- Gastos por donativos, regalos y obsequios a particulares o entidades.
- Gastos de edición e impresión de folletos, catálogos, carteles publicitarios, revistas o programas de fiestas, en los que no figure el logo o escudo del Ayuntamiento de Móstoles y/o la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Móstoles”.
- Gastos de regalos promocionales y publicitarios en los que no figure el logo del Ayuntamiento de Móstoles.
- Gastos de comidas.
- Gastos de alojamiento en viajes de carácter cultural.
- Cualquier gasto no realizado ni abonado durante el año 2020.

Una vez presentada la documentación justificativa en los plazos establecidos, el servicio técnico del área de Participación Ciudadana emitirá Informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Dichas actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido informe por la Intervención Municipal, se elevará propuesta sobre la Cuenta Justificativa de subvenciones a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

El abono de la subvención concedida se realizará **previa justificación** por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las “Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del área de Participación Ciudadana a entidades ciudadanas de vecinos”, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse abono de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para el abono de la subvención por transferencia, cualquier cambio en los datos bancarios de la entidad beneficiaria, se comunicará a la Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles mediante “Solicitud de alta en el fichero de acreedores de personas jurídicas” (www.mostoles.es, sede electrónica, catálogo de modelos normalizados de solicitud mn/0/005j), que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Las entidades ciudadanas de vecinos beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Móstoles remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, las Convocatorias y las resoluciones de Concesión, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.